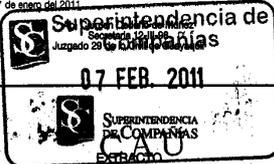


CANTIDAD INDETERMINADA.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario será tenido o declarado rebelde.

Guayaquil, 17 de enero del 2011.



DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ARMAGEDON S.A., ARMAGENSA

Se comunica al público que ARMAGEDON S.A., ARMAGENSA, procedió a aumentar el capital social en US \$ 150.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil el 16 de abril del 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.CPTE.0.0.0081105 de 23 de julio de 2010.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reformó el Artículo Cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

***ARTÍCULO CUARTO DEL CAPITAL:** El capital social de la compañía será de ciento cincuenta mil ochocientos DÓLARES DE NORTEAMÉRICA dividido en ciento cincuenta mil ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de julio de 2010.

Dr. Marcelo Iozza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

EXPRESO 27-01-2011

Procedimiento Oral del Guayas, ubicado en el Edificio que se levanta sobre las calles José Antepara No. 908 y 9 de Octubre (Antiguo Museo del Banco Central), primer piso alto, se advierte que no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del avalúo por tratarse del primer señalamiento y que no acompañen el 10% de la postura en dinero en efectivo o mediante cheque certificado a la orden del Juzgado Tercero Laboral de Procedimiento Oral del Guayas.

Guayaquil, 19 de enero del 2011.
Dra. Elda Viejó de Rodríguez
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE TRABAJO DEL GUAYAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VAMEGILSA S.A.

La compañía VAMEGILSA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón GUAYAQUIL, el 27/Septiembre/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJC.G.10. 0006764 1 OCT. 2010

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A LA ASESORIA DE BIENES RAICES, LA COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN TANTO COMERCIAL, AGRARIA, PECUARIA O DE CUALQUIER TIPO DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES
Guayaquil, 1 OCT 2010.

Ab. Juan Brando Álvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

SE HACE SABER: Que por sorteo de ley ha tomado Partida No. 1064-2010, según por el BANCO DE GUAYA Herederos del señor COLÓN BAQUERIZO VERA, cuyo extracto **OBJETO DE LA DEMANDA:** Fundamentado en los Artículos 659 y siguientes del Código de Procedimiento Civil mediante lote de terreno de 20.000 metros cuadrados, ubicado en el situado en la Zona El Peñón de la Parroquia General Villant VISTOS: Guayaquil, 19 de noviembre del 2010, las 17h53.- por el Ab. Víctor Hugo Medina Zamora, en su calidad de Procurador Judicial del señor Guillermo Lasso Mendoza, representante legal del Banco de Guayaquil S.A., conforme que adjunta, por cumplir los requisitos de Ley, se la califica por la cual se la acepta al trámite del juicio de Partición que en el Art. 842 del Código de Procedimiento Civil.- En mérito juramento hace el accionante, quien manifiesta desconocer residencia de los herederos conocidos: Colón Gonzalo El Javier Baquerizo Mórtoles, Iván Patricio Baquerizo Mórtoles Mórtoles, Jorge Iván Baquerizo Mórtoles, José Ricardo Baquerizo Baquerizo Mórtoles, Kéiser Alfredo Baquerizo Mórtoles Mórtoles, se dispone se los cite por la prensa, de conformidad el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Guayaquil, 14 las 11h58.- Atento lo peticionado se rectifica el auto inic demanda planteada es contra los herederos del señor COLÓN Baquerizo Vera.
JUEZ Dr. Johnny Canal Ron.
Lo que comunico para los fines legales pertinentes, advirtiendo que tienen de comparecer a juicio y señalar casilla judicial posterior a la última publicación de este aviso, caso contrario serán considerados rebeldes.
Guayaquil, 19 de enero del 2011

Ab. Edith Barragán Ruiz
SECRETARIA
Juzgado 24° Civil de Guayaquil



Pongo en conocimiento del público en ge
Ab. Ricardo Ron Vélaz, Juez de Coactiva d
08 DE FEBRERO DEL 2011